



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

D E C R E T O N° 28863

Concepción del Uruguay, 16 de enero de 2025.-

Visto:

El Expediente N° 1128450 ingresado en esta administración municipal en fecha 18 de setiembre de 2024, y;

Considerando:

Que, mediante el mismo, la Sra. Carmen Antelo, en representación de la Fundación 4.0, CUIT N° 30-71824865-1, solicita le sea otorgada la exención al pago de la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad.

Que, según informa, dicha Fundación ya cuenta con exenciones otorgadas por la Administración Tributaria de Entre Ríos y de la Administración Federal de Ingresos Brutos.

Que, con tal propósito, se agrega copia de: Constancia de Inscripción AFIP (fojas 02); certificado de exención de dicho organismo mediante Resolución General N° 2681 (fojas 03); exención de la Administración Tributaria de Entre Ríos (ATER) (fojas 04); planilla de habilitación comercial - licencia 77589 (fojas 05) y copia del Acta Constitutiva-Estatuto Social (fojas 07/09).

Que, remitidas las actuaciones al Jefe Interino del Departamento Tributario Sr. Andrés Lecuna, este, en fecha 23 de diciembre de 2024 informa respecto a la documentación agregada y expresa que del Acta adjunta surge el objeto de esta Fundación: "Artículo 2°: Objeto: la Fundación tendrá por objeto, sin ánimo de lucro, desarrollar, estimular, colaborar, participar y/o intervenir en cualquier forma en toda clase de iniciativas educativas y de carácter cultural, intelectual, artístico, social, promocional, filantrópico, científico y de salud, o deportivo en favor de la comunidad en general...".

Que, además el Sr. Lecuna Informa que la Ordenanza N° 2980, en su artículo 89 regula las exenciones en materia de Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad contemplando este tipo de Asociaciones en su inciso h) "Los ingresos de asociaciones, entidades o comisiones de beneficencia, de bien público, asistencia social, educación, instrucción, científicas, artísticas, culturales, de instituciones deportivas, religiosas, obreras, empresariales, o de profesionales, siempre que dichos ingresos sean destinados al objeto previsto en los estatutos sociales y que no provengan del ejercicio de actos de comercio, producción o industria", motivo por el cual la Fundación 4.0, CUIT N° 30-71824865-1, con



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Licencia Comercial N° 77.589 y resolución de habilitación comercial N° 269/2024, puede encuadrarse dentro de este artículo 89, inciso h), de la Ordenanza N° 2980, por lo que es de su opinión el otorgamiento del beneficio de exención en la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad a dicha fundación (fojas 10).

Que, el Secretario de Hacienda Cr. Oscar Colombo, toma conocimiento e indica que, de corresponder -según dictamen que interesa-, se confeccione la norma resolutive.

Que, la Coordinadora de Legislación y Asuntos Jurídicos Dra. Rocío García, remite lo actuado a fin de elaborar la norma respectiva.

Por Ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CONCEPCION DEL URUGUAY

D E C R E T A:

Artículo 1º: Dispónese la exención de pago de la Tasa de Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, a la Licencia Comercial N° 77.589 a nombre de la **Fundación 4.0**, CUIT N° 30-71824865-1, según lo establecido en Artículo 89º, inciso h) de la Ordenanza N° 2980, conforme lo expuesto en los considerandos anteriores.

Artículo 2º: Notifíquese lo antes dispuesto a la Sra. Carmen Antelo, en el domicilio sito en calle Maipú N° 274.

Artículo 3º: Refrenda el presente el Señor Secretario de Hacienda.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

ES COPIA

JOSE EDUARDO LAURITTO
Presidente Municipal
Oscar Alfredo Colombo
Secretario de Hacienda